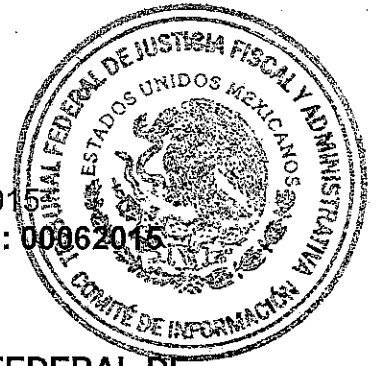




Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2015  
Solicitud número de folio: 00062015



**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2015, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 00062015.**

### ANTECEDENTES

1.- El 20 de marzo de 2015, fue recibida vía Sistema INFOMEX, la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 00062015, en la cual se requirió la siguiente información:

“con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera pacífica y respetuosa, solicito que me sean proporcionadas copias certificadas de los oficios de: 1) propuesta de nuevo ingreso y 2) continuidad definitiva signados por la Magistrada Lucelia Marisela Villanueva Olvera, Titular de la Primera Ponencia de la Sexta Sala Regional Metropolitana de este órgano jurisdiccional, en el año 2011; así como de dos oficios del mes de octubre de 2014, signados por la antecitada Magistrada Lucelia Marisela Villanueva Olvera; y el oficio del mes de noviembre de la pasada anualidad, suscrito por el Magistrado Carlos Chaurand Arzate, oficios que obran en MI EXPEDIENTE PERSONAL” (sic)

2.- El 23 de marzo de 2015, fue turnada la solicitud de mérito a la Secretaría Operativa de Administración, mediante el Sistema INFOMEX.

3.- El 31 de marzo del año en curso, la Secretaría Operativa de Administración, mediante oficio no. SOA-317/2015, remitió a la Unidad de Enlace, el oficio no.10-III-B-0405/15 mediante el cual la Dirección General de Recursos Humanos indicó lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular, se anexan los documentos requeridos en copia certificada, mismos que obran en el expediente personal de la C. [REDACTED] conforme a lo siguiente:

- 1) **Oficio No. 17-6-1-11190/11**, propuesta firmada por la Magistrada Lucelia M. Villanueva Olvera.



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2015  
Solicitud número de folio: 00062015



2) Por lo que respecta a la "continuidad definitiva signados por la Magistrada Lucelia Marisela Villanueva Olvera, Titular de la Primera Ponencia de la Sexta Sala Regional Metropolitana de este órgano jurisdiccional, en el año 2011", se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en el expediente personal de la C. [REDACTED], sin que obre constancia alguna de dicho documento.

- **Oficio No. 17-6-1-70150/14**, de fecha 23 de octubre de 2014, firmado por la Magistrada Lucelia M. Villanueva Olvera.
- **Oficio No. 17-6-1-71775/14**, de fecha 30 de octubre de 2014, firmado por la Magistrada Lucelia M. Villanueva Olvera.
- **Oficio JGA/CCHA/328/2014**, de fecha 18 de noviembre de 2014, firmado por el Magistrado Carlos Chaurand Arzate." (sic)

4.- Con fecha 07 de abril del año en curso, la Secretaría Operativa de Administración, mediante oficio no. SOA-326/2015, remitió a la Unidad de Enlace el oficio no. 10-III-B-0425/15, de la Dirección General de Recursos Humanos, en alcance a su respuesta original en el cual manifestó lo siguiente:

"En alcance al oficio No. 10-III-B-0405/15 y a la solicitud de información con número de folio 00062015, en la cual la C. [REDACTED]" solicita diversa información entre otras lo referente a: "2) continuidad definitiva signados por la Magistrada Lucelia Marisela Villanueva Olvera, Titular de la Primera Ponencia de la Sexta Sala Regional Metropolitana de este órgano jurisdiccional, en el año 2011".

Sobre el particular, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en los antecedentes que integran el expediente personal de la C. [REDACTED] sin que se haya encontrado constancia de algún documento de continuidad definitiva.

Cabe señalar que en el año de 2011 y para un proceso anterior, de conformidad con el Acuerdo G/JGA/61/2009 de 26 de mayo de 2009, eran aplicables las Normas para el Ingreso, Promoción y Permanencia de los Servidores Públicos del Tribunal, las cuales no establecían un procedimiento específico para solicitar la continuidad de los nombramientos, por lo que no existía obligación de emitir un documento con tales características.

Asimismo, se informa que fue con el Acuerdo G/JGA/39/2012 de 7 de septiembre de 2012, por el que se Reforma y Adiciona el diverso G/JGA/61/2009, relativo a las Normas para el Ingreso, Promoción y Permanencia de los Servidores Públicos del Tribunal, en el que concretamente en el punto "PRIMERO", fracción XVII, se menciona la continuidad de los nombramientos de los servidores públicos del



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2015  
Solicitud número de folio: 00062015



Tribunal y se establece un procedimiento específico para realizar el trámite respectivo.

Por todo lo anterior, se informa que el documento que solicita la C. [REDACTED] en el numeral 2, de la solicitud del folio 00062015, es inexistente." (sic)

### **CONSIDERANDO**

**Primero.-** Este Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XIV, inciso e), y 61, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 17, 18, 19, fracción I, y 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de dicha Ley, así como en el diverso 70, fracción II, del Reglamento Interior del propio Tribunal.

**Segundo.-** En la solicitud de acceso a datos personales con número de folio 00062015, se requirieron los siguientes documentos que obran en el expediente personal de la solicitante:

- A) Propuesta de nuevo ingreso;
- B) Continuidad definitiva signada por la Magistrada Lucelia Marisela Villanueva Olvera, Titular de la Primera Ponencia de la Sexta Sala Regional Metropolitana del año 2011;
- C) 2 Oficios del mes de octubre de 2014, signados por la Magistrada antes mencionada del mes de octubre de 2014;
- D) 1 Oficio del mes de noviembre suscrito por el Magistrado Carlos Chaurand Arzate

La Dirección General de Recursos Humanos mediante oficio número 10-III-B-0405/15, puso a disposición de la solicitante, previa acreditación de su personalidad, la información referente a los incisos a, c, y d, por lo que refiere al inciso b, documento relativo a la continuidad definitiva signada por la Magistrada Lucelia Marisela Villanueva Olvera del año 2011, indicó que realizó la búsqueda



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2015  
Solicitud número de folio: 00062015



exhaustiva en el expediente personal de la C. Mariana Hernández Lobaco, sin que obre constancia alguna de dicho documento.

De igual forma, mediante oficio 10-III-B-0425/15 y en alcance al oficio 10-III-B-0405/15 señaló que para el año 2011 y un ejercicio anterior, de conformidad con el Acuerdo G/JGA/61/2009 de 26 de mayo de 2009, eran aplicables las Normas para el Ingreso, Promoción y Permanencia de los Servidores Públicos del Tribunal, los cuales no se establecía un procedimiento específico para solicitar la continuidad de los nombramientos, razón por la cual no existía una obligación de generar un documento con tales características, por lo que al haber realizado una búsqueda exhaustiva a los antecedentes que integran el expediente personal de la solicitante, no se encontró constancia del documento relativo a la continuidad definitiva.

En ese contexto, la materia del presente asunto, consiste en determinar la procedencia de la declaración de inexistencia realizada por la Dirección General de Recursos Humanos, respecto del documento, referente a la continuidad definitiva signada por la Magistrada Lucelia Marisela Villanueva Olvera, Titular de la Primera Ponencia de la Sexta Sala Regional Metropolitana de este Tribunal.

**Tercero.-** Al respecto, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, prevé:

***“Artículo 29.** En caso de que en los archivos de la Unidad Jurisdiccional o Administrativa que haya recibido la solicitud no obre la información requerida, informará este hecho a la Unidad de Enlace mediante oficio o a través del Sistema INFOMEX dentro del término de siete días hábiles siguientes a aquél en que recibió la solicitud de información de parte de la Unidad de Enlace y, en su caso, orientará sobre la posible ubicación de la información solicitada con objeto de facilitar su búsqueda. En dicho oficio se manifestará de manera fundada y motivada, las acciones realizadas para la búsqueda de la información que le haya sido solicitada y los resultados obtenidos.*

*La Unidad de Enlace realizará las acciones pertinentes para localizar la información solicitada en los archivos de las áreas correspondientes. En caso de no encontrar dicha información, la Unidad de Enlace remitirá al Comité un informe en el que exponga*



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2015  
Solicitud número de folio: 00062015



*las manifestaciones de las Unidades Jurisdiccionales Administrativas a las que se turnó la solicitud, a fin de que el Comité analice el caso concreto y, en su caso, expida una resolución de inexistencia de la información solicitada.*

*La Unidad de Enlace notificará al solicitante la resolución emitida por el Comité, dentro del plazo establecido en los artículos 44 de la Ley y 28 de este Reglamento.”*

Como se desprende del precepto antes citado, la inexistencia se refiere a aquella información que no se encuentra en los archivos de las unidades administrativas que de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas por la normatividad que regula su actuación deberían poseerla. En ese sentido, en términos del propio artículo referido en caso de no contar con dicha información deberán hacerlo del conocimiento del Comité de Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de que una vez analizado se emita de ser procedente, una resolución confirmando la inexistencia de la información requerida.

Al respecto, se debe indicar que la Dirección General de Recursos Humanos señaló mediante oficio 10-III-B-0405/15 que realizó una búsqueda exhaustiva en el expediente personal de la C. [REDACTED], sin que obrara constancia alguna de dicho documento.

Posteriormente, en alcance a la respuesta otorgada mediante oficio 10-III-B-0425/15 manifestó que en el año 2011 y para un proceso anterior, de conformidad con el Acuerdo G/JGA/61/2009 de fecha 26 de mayo de 2009, eran aplicables las Normas para el Ingreso, Promoción y Permanencia de los Servidores Públicos del Tribunal, las cuales no establecían un procedimiento específico para solicitar la continuidad de los nombramientos, por lo que no existía obligación de emitir un documento con tales características.

Asimismo, manifestó que fue con el acuerdo G/JGA/39/2012 de 7 de septiembre de 2012, por el que se reforma y adiciona el diverso G/JGA/61/2009, relativo a las Normas para el Ingreso, Promoción y Permanencia de los servidores públicos del Tribunal, en el que concretamente en el punto “PRIMERO”, fracción XVII, se menciona la continuidad de los nombramientos de los servidores públicos del Tribunal y se establece un procedimiento específico para realizar el trámite específico.



En ese sentido, la Dirección General de Recursos Humanos señaló que el documento solicitado por la C. [REDACTED], en la solicitud de acceso a datos personales de folio 00062015, relativo al documento de continuidad definitiva signada por la Magistrada Lucelia Marisela Villanueva Olvera, Titular de la Primera Ponencia de la Sexta Sala Regional Metropolitana de este Tribunal del año 2011, es inexistente.

Al respecto, es importante precisar, que el Acuerdo G/JGA/61/2009, referente a la Expedición de las Normas para el Ingreso, Promoción y Permanencia de los Servidores Públicos del Tribunal, de fecha 26 de mayo de 2009, establece:

**"PRIMERO.-** *El ingreso, promoción o permanencia de los servidores públicos a que se refiere el artículo 41, fracciones XV y XVII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en lo sucesivo la Ley Orgánica del Tribunal, se realizará de conformidad con las normas siguientes: I) Las propuestas de nombramientos de personal de carrera jurisdiccional previsto en las fracciones VI a IX del artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal, se realizará por:*

...

*I) Las propuestas de nombramientos de personal de carrera jurisdiccional previsto en las fracciones VI a IX del artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal, se realizará por:*

...

*II) Tratándose de nombramientos de Oficiales Jurisdiccionales, además de cumplir con los requisitos que exige el tercer párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal, el proponente acreditará que las personas propuestas han sido sometidas positivamente a los criterios de selección siguientes:*

...

*III) Para el caso de nombramientos de Actuarios, se deberán aprobar satisfactoriamente las evaluaciones establecidas por la Junta; además las propuestas recaerán preferentemente en favor de servidores públicos que ocupen el cargo de Oficial Jurisdiccional, quienes deberán cumplir los requisitos señalados en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal.*

*IV) En caso del nombramiento de Secretario de Acuerdos de Sala Regional, las propuestas se harán preferentemente en favor de servidores públicos que ocupen el cargo de Actuario, o quienes aprueben satisfactoriamente las evaluaciones establecidas por la Junta, además de cumplir los requisitos señalados en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal, así como haber acreditado el curso de*



especialización en justicia administrativa impartido por el Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa y los demás que para el cargo sean pertinentes.

V) Tratándose del nombramiento de Secretario de Acuerdos de Sala Superior, las propuestas se formularán considerando preferentemente a Secretarios de Acuerdos de Sala Regional, o quienes aprueben satisfactoriamente las evaluaciones establecidas por la Junta, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal, y que acrediten haber aprobado el curso de especialización en justicia administrativa impartido por el Instituto de Estudios sobre Justicia Fiscal y Administrativa.

VI) Para la formulación de las propuestas de los nombramientos señalados en las fracciones III a V, el proponente, en igualdad de circunstancias, dará preferencia a los servidores públicos que cumplan con las condiciones señaladas en los numerales 1 a 5 del apartado B de la fracción II anterior.

VII) En caso de que las propuestas de nombramiento de Secretario de Acuerdos se formulen en términos distintos a lo previsto en las fracciones IV y V, el Magistrado interesado en cubrir la vacante, deberá exponer las razones que constituyan la causa fundada de su solicitud, la cual será resuelta por la Junta de Gobierno y Administración.

VIII) Las propuestas de nombramiento de servidores públicos distintos a los de carrera jurisdiccional adscritos a una Ponencia, a la Secretaría General de Acuerdos, a las Oficialías de Partes y a las Coordinaciones de Actuaría, serán formuladas dando preferencia a los servidores públicos que se encuentren laborando en el Tribunal, y, en su caso, a las condiciones señaladas en el apartado B de la fracción II anterior. Las citadas propuestas serán formuladas, según corresponda, por los servidores públicos señalados en los apartados de la fracción I anterior, en los términos establecidos en el acuerdo Segundo del presente instrumento. En el caso de trabajadores de base, se dará la participación que corresponda a la representación sindical en términos de lo establecido por las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal.

IX) Las propuestas de nombramiento de servidores públicos adscritos a los órganos auxiliares y unidades de apoyo administrativo a que se refiere el artículo 3, fracciones X, XI, XII, XIII, de la Ley Orgánica del Tribunal, así como de los mandos medios y superiores señalados en el último párrafo del citado artículo, se presentará por el titular de dichos órganos auxiliares y unidades de apoyo administrativo, con nivel mínimo de Director de Área.

X) En las propuestas de nombramiento se deberán exponer con claridad las razones que justifiquen suficientemente la solicitud, misma que será valorada y resuelta por la Junta de Gobierno y Administración.



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2015  
**Solicitud número de folio: 00062015**



XI) Conforme a los artículos 54, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal, y 8, fracción XIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los proponentes se abstendrán de realizar propuestas de nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes, como formular propuestas de manera directa o por conducto de otro servidor público del Tribunal, en favor de personas con las que guarde parentesco hasta el cuarto grado, ya sea consanguíneo, civil o por afinidad.

XII) En los casos señalados en las fracciones anteriores, las propuestas respectivas se remitirán a la Junta de Gobierno y Administración, por conducto de la Secretaría Auxiliar, con copia al Director General de Recursos Humanos, describiendo los nombres de las personas que se someten a consideración de la Junta así como el cargo a ocupar y, en su caso, lo señalado en la fracción VII anterior. Dichas propuestas deberán entregarse en la Secretaría Auxiliar al menos con quince días de anticipación a la fecha en que se solicite el nombramiento respectivo. En caso contrario, la Dirección General de Recursos Humanos dará trámite a la propuesta como si ésta se hubiera recibido dentro de los quince días posteriores a la fecha del nombramiento solicitado.

XIII) Con base en las propuestas recibidas, la Dirección General de Recursos Humanos: A.- Recabará la documentación correspondiente de las personas propuestas; B.- Verificará que se cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal y demás disposiciones jurídicas aplicables, incluido el perfil del puesto, así como, en su caso, las condiciones señaladas en los apartados A y B de la fracción II anterior, y C.- Aplicará el examen psicométrico, en los que las personas propuestas deberán obtener niveles y valoraciones idóneas correspondientes al nuevo cargo.

XIV) El Director General de Recursos Humanos, por conducto del Secretario Técnico Ejecutivo, informará por escrito a la Junta de Gobierno y Administración de las propuestas respectivas, a fin de que ésta resuelva lo que corresponda; la cual podrá en todo caso verificar el cumplimiento de los anteriores requisitos.

XV) En aquellos casos en que la Junta de Gobierno y Administración acuerde favorablemente el ingreso, promoción o permanencia de los servidores públicos del Tribunal, el Secretario Auxiliar lo hará del conocimiento del Director General de Recursos Humanos, con copia a los Secretarios Técnico Ejecutivo y Operativo de Administración, a fin de que se expidan los nombramientos que para tal efecto elabore el área correspondiente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de trabajadores de base, el Director General de Recursos Humanos llevará a cabo las notificaciones que correspondan a la representación sindical en términos de lo establecido por las Condiciones Generales del Trabajo del Tribunal.

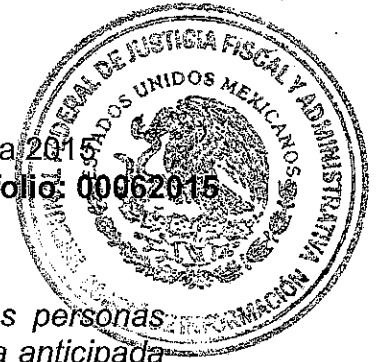




**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2019

Solicitud número de folio: 00062015



*Los proponentes serán responsables de observar que las personas propuestas se abstengan de comenzar a laborar de manera anticipada a la aprobación del nombramiento por parte de la Junta de Gobierno y Administración. La contravención a esta disposición será sancionada conforme lo establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en términos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.*

*XVI) Las solicitudes relativas a cambios de adscripción formuladas por personal del Tribunal a ser resueltas por la Junta de Gobierno y Administración, deberán contar con el visto bueno del superior jerárquico al que se encuentren adscritos, así como del superior jerárquico del área jurisdiccional o administrativa a la que soliciten el cambio.*

*Dichas solicitudes de cambio de adscripción deberán formularse al menos con quince días de anticipación a la fecha del cambio requerido. En caso contrario, la Dirección General de Recursos Humanos dará trámite a la solicitud como si ésta se hubiera recibido dentro de los quince días posteriores a la fecha del cambio de adscripción solicitado.*

*Para el trámite de las solicitudes de cambios de adscripción, se aplicará en lo conducente lo establecido en el presente Acuerdo.*

**SEGUNDO.-** *Las propuestas de nombramientos deberán conformarse por al menos tres candidatos al puesto a cubrir, con el propósito de que la Junta de Gobierno y Administración identifique a la mejor opción para el cargo respectivo sobre la que recaerá el nombramiento correspondiente.*

*No se dará trámite a las propuestas que no cumplan con lo señalado en el párrafo anterior, y las mismas serán devueltas a los proponentes para que las formulen en los términos previstos.*

*La Junta de Gobierno y Administración solicitará al proponente que presente una nueva propuesta, en el caso de que alguno o algunos de los candidatos presentados con anterioridad no hayan cumplido con los requisitos que para el nombramiento respectivo establezcan la Ley Orgánica del Tribunal, las disposiciones aplicables, así como el presente Acuerdo.*

**TERCERO.-** *El presente Acuerdo entrará en vigor el 15 de junio de 2009."*

De las anteriores disposiciones, se desprende que efectivamente dentro del procedimiento señalado, no se señala expresamente la emisión de un documento que contemple las características del documento requerido por la solicitante, es decir, un oficio de "continuidad definitiva", firmado por la Magistrada de la Ponencia en la cual se desempeña el servidor público en cuestión, para el caso



Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2015  
Solicitud número de folio: 00062015



que nos ocupa, signado por la Magistrado Lucelia Marisela Villanueva Olvera, Titular de la Primera Ponencia de la Sexta Sala Regional Metropolitana.

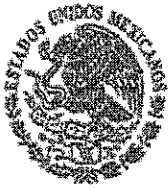
Cabe mencionar además que de acuerdo con lo señalado por la propia solicitante, el documento debió haber sido expedido en el año 2011, sin embargo, el Acuerdo en comento, inicio su vigencia el 15 de junio de 2009, y su vigencia se prolongó hasta la emisión del Acuerdo G/JGA/39/2012 por el que se Reforma y Adiciona el diverso G/JGA/61/2009, relativo a las Normas para el Ingreso, Promoción y Permanencia de los Servidores Públicos del Tribunal, emitido el 7 de septiembre de 2012, por lo cual no existía obligación normativa de generar el documento requerido a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos.

Por lo expuesto y fundado este Comité de Información:

### RESUELVE

**Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité **DECLARA LA INEXISTENCIA** del oficio referente a la "continuidad definitiva signado por la Magistrada Lucelia Marisela Villanueva Olvera, Titular de la Primera Ponencia de la Sexta Sala Regional Metropolitana de este órgano jurisdiccional, en el año 2011", en virtud de haberse agotado los medios de búsqueda pertinentes y al considerar la antigüedad del mismo, toda vez que no existía la obligación normativa de generar dicho documento, según consta en el Acuerdo G/JGA/61/2009, dictado en sesión de fecha 26 de mayo de 2009 por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal.

**Segundo.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción I, 21, fracción III, y 29, último párrafo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de que notifique el presente acuerdo a la solicitante, así como a la Dirección General de Recursos Humanos.



**Tribunal Federal  
de Justicia Fiscal  
y Administrativa**

Comité de Información  
Secretaría Técnica  
Cuarta Sesión Ordinaria 2015.  
**Solicitud número de folio: 00062015**

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes de este Comité de Información, **MAG. HÉCTOR FRANCISCO FERNÁNDEZ CRUZ**, en su carácter de Presidente del Comité; la **LIC. ROSA MARÍA MENDOZA HERNÁNDEZ**, Directora de Área de la Dirección General de Recursos Humanos; firmando en suplencia del **LIC. ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL OLIVA**, Secretario Operativo de Administración, el **C.P. MIGUEL ÁNGEL FLORES MORALES**, Director de Registro Patrimonial; firmando en suplencia de la **LIC. ALEJANDRA BISTRAÍN HERNÁNDEZ**, Contralora Interna del Tribunal, precisándose que la actuación de las respectivas suplencias es de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y la **LIC. CECILIA GEORGINA ARENAS CABRERA**, Titular de la Unidad de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Información, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de abril de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**Mag. Héctor Francisco Fernández  
Cruz**  
Integrante de la Junta de Gobierno  
y Administración  
Presidente del Comité de  
Información.

**Lic. Rosa María Mendoza Hernández**  
Directora de Área de la Dirección  
General de Recursos Humanos.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



**C.P. Miguel Ángel Flores Morales**  
Director Registro Patrimonial.

Firma en suplencia de conformidad con lo establecido en el artículo 18, párrafo segundo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Lic. Cecilia Georgina Arenas  
Cabrera**  
Titular de la Unidad de Enlace  
Secretaria Técnica del Comité de  
Información.